

## Universidad de Alcalá

- 246** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, por la que se modifica la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad "Mantenimiento-Multifunción", nivel salarial B2.*

Por Resolución de la Gerencia de 2 de octubre de 2009, se hizo pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad "Mantenimiento-Multifunción", nivel salarial B2, convocado por Resolución de 9 de septiembre de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de septiembre).

Como complemento a dicha Resolución, se hace pública una modificación en la composición del tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, procediéndose a:

- La designación de don Manuel Esteban Crego como Vocal titular.
- Dejar sin efectos el nombramiento efectuado a don Alfonso González Lozano como Vocal titular.

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2010.—El Gerente (Resolución de 1 de noviembre de 2003; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/2.423/10)

## Universidad de Alcalá

- 247** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, por la que se modifica la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad "Biología Molecular", nivel salarial A2.*

Por Resolución de la Gerencia de 8 de octubre de 2009, se hizo pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad "Biología Molecular", nivel salarial A2, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de octubre).

Como complemento a dicha Resolución, se hace pública una modificación en la composición del tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, procediéndose a:

- La designación de don Fernando Marín Medina como Vocal titular.
- Dejar sin efectos el nombramiento efectuado a don Juan Carlos Ocaña Tabernero como Vocal titular.

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2010.—El Gerente (Resolución de 1 de noviembre de 2003; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/2.424/10)

## Universidad de Alcalá

- 248** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, por la que se modifica la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad "CERMN", nivel salarial A2.*

Por Resolución de la Gerencia de 8 de octubre de 2009, se hizo pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad "CERMN", nivel salarial A2, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de octubre).

Como complemento a dicha Resolución, se hace pública una modificación en la composición del tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, procediéndose a:

- La designación de don Fernando Marín Medina como Vocal titular.
- Dejar sin efectos el nombramiento efectuado a don Juan Carlos Ocaña Tabernero como Vocal titular.

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2010.—El Gerente (Resolución de 1 de noviembre de 2003; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/2.422/10)

## Universidad Rey Juan Carlos

- 249** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, por la que se nombra a doña María Pilar Trinidad Núñez Profesora Titular de Escuela Universitaria (21/TEU/003).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), y el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de 5 de octubre de 2009, de esta Universidad ("Boletín Oficial del Estado" del 16), para la provisión de la plaza 21/TEU/003, de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", y, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios ("Boletín Oficial del Estado" del 8),

### HE RESUELTO

Nombrar a doña María Pilar Trinidad Núñez, con documento nacional de identidad número 28946578-C, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", adscrita al Departamento de Derecho Público II.

En Móstoles, a 1 de enero de 2010.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/1.681/10)

## C) Otras Disposiciones

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 250** *ORDEN 2158/2009, de 14 de diciembre, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento de teatros municipales para el año 2010.*

La Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, lleva a cabo diversas acciones cuya finalidad es el fomento de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El principio básico que fundamenta las presentes ayudas es la consideración de las artes escénicas y musicales como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos. Con el fin de fomentar el interés de los ciudadanos por dichas disciplinas artísticas, resulta necesario que tales representaciones se lleven a cabo en recintos escénicos que dispongan de dotaciones técnicas adecuadas.

La presente Orden pretende, por tanto, consolidar el apoyo prestado a los municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de sus teatros, con el fin de que puedan desarrollar en ellos una programación de artes escénicas y musicales de calidad.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de las ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables,

## DISPONGO

### Artículo primero

*Objeto, bases reguladoras y cuantía*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid con destino al equipamiento de teatros municipales.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la Comunidad de Madrid o las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los mismos que tengan asumidas competencias en materia de cultura, salvo aquellos municipios que sean destinatarios de una subvención con asignación nominativa en la Ley de Presupuestos vigente en el año de concesión de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino al equipamiento de teatros municipales con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual, esta incompatibilidad afectará igualmente a los organismos dependientes de los anteriores municipios.

A los efectos de esta Orden, se entiende por teatros municipales los locales de titularidad municipal en los que se tenga previsto realizar preferentemente la programación cultural desarrollada por el ayuntamiento, mediante la representación de obras de teatro, conciertos de música, espectáculos de danza y otras artes escénicas y cinematográficas.

Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron en la Orden 2085/2005, de 14 de octubre, del Consejo de Cultura y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre), modificada por la Orden 2365/2008/00, de 22 de diciembre, del Consejero de Cultura y Turismo.

El importe de las ayudas asciende a 360.000 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 7639.0, del programa 083, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Este gasto se entiende condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse los presupuestos correspondientes.

### Artículo segundo

*Solicitudes y documentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta Orden, en caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sita en la calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad: "www.madrid.org/bocm".

Estas se presentarán preferentemente en los Registros de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid). También podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8) o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid; en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas; en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el Convenio correspondiente (teléfono de información 012); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web "www.madrid.org", Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, "Servicios y Trámites", podrá enviarse a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. El certificado de la firma electrónica, necesario para cumplimentar este impreso, puede solicitarse en el mismo Portal. En este caso, la documentación deberá presentarse hasta el último día de plazo en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

Las solicitudes, formuladas según formulario: "Solicitud de ayudas para el equipamiento de teatros municipales" (modelo: 1651F1) y cumplimentadas en todos sus extremos, deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente, Concejal-Delegado del Área de Cultura o representante legal de la entidad pública con personalidad jurídica propia que tenga asumidas las competencias en materia de cultura.

Los municipios solo podrán presentar una solicitud de subvención, que irá referida al equipamiento de un único espacio escénico seleccionado por ellos.

La documentación a aportar es la siguiente:

1. Informe del equipamiento técnico existente en el recinto escénico.
2. Proyecto de adquisición de nuevo equipamiento o de mejora del ya existente, incluyendo presupuesto detallado de gastos.
3. Memoria en la que se justifique la necesidad del equipamiento solicitado y se describan los objetivos que se pretenden conseguir. Dicha memoria deberá estar firmada por el Alcalde-Presidente, representante legal del Patronato (en su caso), Concejal-Delegado del Área de Cultura o técnico responsable del recinto escénico.
4. Programación de teatro, música, danza y actividades cinematográficas realizada el año anterior.
5. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, formulario: "Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones" (modelo: 1651FO1).
6. Declaración responsable de que el proyecto objeto de subvención por la presente Orden no es financiado con ayudas del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (PRISMA), formulario: "Declaración de que el proyecto subvencionado no está financiado con ayudas del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (PRISMA) (modelo: 1651FO2).
7. Copia compulsada de los Estatutos o instrumento jurídico de constitución en que se acredite la personalidad jurídica propia del organismo, cuando el solicitante sea una entidad pública dependiente de un Ayuntamiento, así como certificado de la AEAT en la que conste concedida la exención del IVA, en su caso.
8. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
Dicha certificación podrá solicitarse directamente por el órgano instructor en caso de que el interesado autorice su consulta en el formulario de solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.
- b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Las obligaciones se considerarán también cumplidas cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

9. Certificación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, los municipios que resulten beneficiarios deberán solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. En el momento de justificación de la subvención deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

### Artículo tercero

#### Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención está destinada exclusivamente a equipamiento, considerándose como tal, a título meramente enunciativo, los siguientes elementos: Iluminación, sonido, vestimenta escénica, audiovisuales, suelo de danza, maquinaria, cortinaje, climatización, insonorización, butacas, piano y mobiliario en general.

No son subvencionables las obras, reformas y reparaciones.

Quedan excluidos de la presente Orden los proyectos financiados con ayudas del PRISMA.

Dichos gastos deberán haber sido realizados en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y 31 de octubre de 2010.

### Artículo cuarto

#### Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

Los criterios de valoración son los establecidos en la base sexta de las bases reguladoras.

En caso de que una vez valoradas las peticiones que cumplen los requisitos de la convocatoria, el importe total a adjudicar superara la dotación presupuestaria en cada línea de subvención, las cuantías a conceder se reducirán en una misma proporción.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de un mínimo de 10 puntos.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a los puntos obtenidos, en relación con la siguiente escala:

Puntos	Cuantía (euros)	Puntos	Cuantía (euros)
10	1.400	16	6.300
11	2.000	17	7.500
12	2.600	18	8.700
13	3.200	19	9.900
14	4.200	20	11.000
15	5.200		

### Artículo quinto

#### Justificación de la subvención

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán acreditar la realización de los proyectos subvencionados y justificar la cuantía concedida en un plazo que finalizará el 2 de noviembre de 2010.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Certificado del Secretario, Interventor, formulario "Justificación de la subvención" (modelo: 1651FO3), haciendo constar los siguientes extremos:

- 1.a) Acreditación de que el proyecto objeto de subvención ha sido realizado y que el mismo se ajusta al proyecto de adquisición que sirvió de base a la solicitud.

- 1.b) Destino de los gastos efectuados con tal finalidad.
- 1.c) Obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, y, en su caso, que la suma de las mismas no exceda del coste del proyecto subvencionado.

2. Fotocopia compulsada de las facturas o de los mandamientos de pago, estos últimos firmados por el Interventor y el Alcalde. En caso del que el ayuntamiento hubiera recibido cualquier otra subvención o ingreso para el mismo proyecto, se deberán presentar todas las facturas o justificantes de gasto que acrediten la realización total de la actividad subvencionada.

Se considerará justificado el gasto aunque no esté efectivamente pagado.

3. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- 3.a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
Dicha certificación podrá solicitarse directamente por el órgano instructor en caso de que el interesado autorice su consulta en el formulario de solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

- 3.b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

4. Certificación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, los Ayuntamientos deberán solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. En esta fase del procedimiento deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

### Artículo sexto

#### Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL EQUIPAMIENTO DE TEATROS MUNICIPALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos del interesado:**

NIF				Municipio			
<input type="radio"/>	Ayuntamiento	<input type="radio"/>	Patronato municipal	<input type="radio"/>	Correo electrónico		
Población de derecho del municipio			habitantes				
Dirección:	Tipo vía	Nombre vía			Nº		
CP	Localidad						
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			
Pertenece a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid				<input type="radio"/>	Si	<input type="radio"/>	No
Presupuesto ejecutado en	para programación de artes escénicas, musicales y cinematográficas					€	

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF				Apellidos			
Nombre	Cargo						
Persona de contacto							
Correo electrónico							
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía	Nombre vía			Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

**4.- Solicitud:**

<b>Manifiesta</b> que conoce las bases reguladoras de las ayudas destinadas al equipamiento de teatros municipales (Orden 2085/2005, de 14 de octubre, del Consejo de Cultura y Deportes y su modificación), así como la convocatoria de las mismas							
Año	Efectuada por Orden			de fecha			
<b>Solicita</b> subvención por importe total de				euros para el siguiente equipamiento:			
Denominación Centro a subvencionar							
Domicilio del Centro a subvencionar							
Tipo de Centro: (señalar lo que corresponda)							
<input type="radio"/>	Teatro en edificio independiente			<input type="radio"/>	Sala de Teatro ubicada en Casa de Cultura/Centro Cultural		
<input type="radio"/>	Salón de Actos en Centro Multifuncional			<input type="radio"/>	Otros (especificar)		
Equipamiento solicitado:							
1:						Presupuesto:	
2:						Presupuesto:	
3:						Presupuesto:	
4:						Presupuesto:	
5:						Presupuesto:	
Cuantía total solicitada							

**5.- Documentación requerida:**

DOCUMENTACIÓN	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Comunidad de Madrid	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener subvenciones	<input type="checkbox"/>	
Proyecto y presupuesto detallado de gastos	<input type="checkbox"/>	
Informe del equipamiento técnico del teatro	<input type="checkbox"/>	
Memoria de la necesidad y objetivos	<input type="checkbox"/>	
Declaración de no estar financiado por PRISMA	<input type="checkbox"/>	
Programación realizada en 2009	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de la entidad pública dependiente y exención de IVA	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**6.- Entidad bancaria:**

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Promoción Cultural.
---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF nº. ....  
en su condición de.....  
y actuando en nombre y representación de .....con  
CIF.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que dicha entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO SUBVENCIONADO NO ESTÁ FINANCIADO CON AYUDAS DEL PLAN REGIONAL DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PRISMA)**

D/D.<sup>a</sup> .....,  
con NIF n.º ....., en su condición de .....  
y actuando en nombre y representación de .....  
con CIF.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que el proyecto subvencionado no está financiado con ayudas del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (PRISMA).

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/D.<sup>a</sup>....., Secretario/Interventor del Ayuntamiento/  
 Patronato de .....

**CERTIFICA**

- 1.-** Que el proyecto objeto de la subvención consistente en .....  
 .....  
 .....  
 ha sido realizado y el mismo se ajusta al proyecto de adquisición que sirvió de base a la solicitud.  
 Dicha subvención ha sido destinada al equipamiento del teatro municipal denominado.....  
 .....  
 .....
- 2.** Que el importe de la subvención concedida con tal fin ha sido destinado a la realización de los siguientes gastos:

Nº	Nº Factura/M. Pago	Concepto	Importe
		TOTAL	

**3.** Que este Ayuntamiento

- NO** ha solicitado ni recibido otras ayudas
- SÍ** ha solicitado y/o recibido para la misma finalidad las siguientes ayudas de otros entres públicos o privados

**SUPERANDO/NO SUPERANDO** la suma de las mismas el 100 por 1000 del coste del proyecto subvencionado (táchese lo que no proceda)

Se adjuntan al presente documento fotocopias compulsadas de las facturas o mandamientos de pago relacionados

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en .....a.....de.....de.....

<b>Vº Bº</b>

<b>FIRMA</b>

EL ALCALDE-PRESIDENTE /PRESIDENTE DEL PATRONATO O EQUIVALENTE

EL SECRETARIO/INTERVENTOR